

# Cambio al Prospecto de Información al Público Inversionista

17 de enero de 2024

Estimado Inversionista:

Te informamos que con fecha 15 de enero de 2024, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) notificó el oficio de autorización de los **cambios solicitados al Prospecto de Información al Público Inversionista** del Fondo que se indica a continuación:

Los cambios en comparación con la versión anterior son:

CLAVE DE PIZARRA	OFICIO	CAMBIOS RELEVANTES	FECHA DE IMPLEMENTACION
SCOTIA2	157/031/2024	1. Cambio en el apartado Ejecución de las operaciones. 2. Cambio en el apartado Liquidación de las operaciones. 3. Cambio de VaR. 4. Cambio en el % de inversión del mismo consorcio empresarial.	4/03/2024*

Es importante señalar que, derivado de los cambios mencionados, en caso de que algún Cliente no esté de acuerdo con los mismos, tendrá el derecho de que los Fondos de Inversión conforme lo establecido al Artículo 14 de las Disposiciones Vigentes, adquieran el total de su tenencia accionaria a precio de valuación y sin aplicar diferencial alguno.

De conformidad con la regulación vigente, en la fecha de implementación\*, podrás consultar en [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx), el Prospecto de Información al Público Inversionista y el Documento con Información Clave para la Inversión (DICI), en los cuales se reflejen los cambios autorizados por la CNBV.

Atentamente.  
Scotia Fondos, S.A. de C.V.  
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Scotia Global Asset Management y Scotia Fondos son las marcas bajo las cuales Scotia Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat subsidiarias directas o indirectas en propiedad absoluta de The Bank of Nova Scotia (Scotiabank), comercializan y distribuyen fondos mutuos, así mismo reconocen el derecho innegable que tiene el cliente de contratar a través de un tercero independiente los productos y/o servicios adicionales o ligados a los mencionados en esta publicación o aquellos que pudieran ofrecer cualesquiera de las Entidades de su Grupo Financiero